

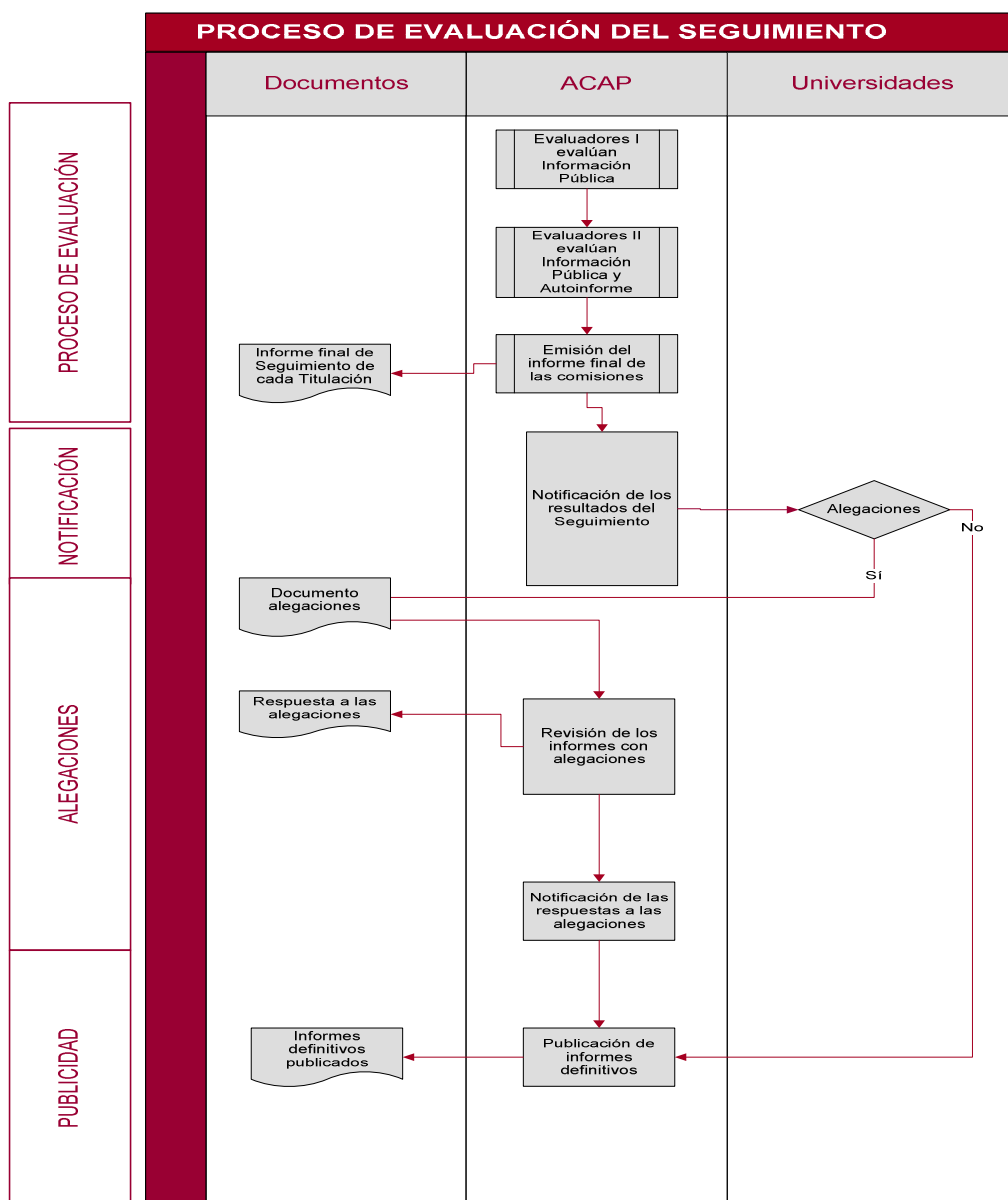
REFERENTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA VALORACIÓN DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES

Índice

- 1.** El proceso de evaluación
 - 1.1.** Proceso
 - 1.2.** Agentes
 - 1.3.** Bloques de evaluación
 - 1.4.** Temporalidad
- 2.** Unidades de evaluación y tipos de evaluadores asociados
- 3.** Escala de valoración
- 4.** Referentes y criterios de evaluación aplicables a cada bloque
 - 4.1.** Referente y criterios de evaluación de la información pública
 - 4.1.1.** Referente de evaluación
 - 4.1.2.** Criterios de evaluación del evaluador I
 - 4.1.3.** Criterios de evaluación del evaluador II
 - 4.1.4.** Criterios y referente de evaluación para las Comisiones de Expertos para el Seguimiento de Títulos (CEST)
 - 4.2.** Referente y criterios de evaluación del análisis cualitativo del desarrollo de la implantación y de los niveles de calidad alcanzados en los programas formativos
 - 4.2.1.** Referente de evaluación
 - 4.2.2.** Criterios de evaluación del evaluador II
 - 4.2.3.** Criterios y referente de evaluación para las Comisiones de Expertos para el Seguimiento de Títulos (CEST)

1. EL PROCESO DE EVALUACIÓN

1.1 El proceso



1.2. Agentes

Los agentes del proceso de evaluación son los siguientes:

- **EVALUADOR I:** Estudiante
- **EVALUADOR II:** Académico
- **COMISIONES DE EXPERTOS:** Compuestas por los evaluadores II y una representación de los evaluadores I, contando con la presencia de un profesional en gestión de la calidad que hará las funciones de secretaría técnica de la comisión.

Los criterios de selección y normas de funcionamiento tanto de evaluadores como de las comisiones están recogidas en las páginas 25 y 26 del Documento del Marco del Seguimiento.

1.3. Bloques de evaluación

La evaluación del seguimiento de títulos oficiales se estructura en dos grandes bloques:

- La **evaluación de la información pública** que la universidad pone a disposición de la sociedad.
- La **evaluación del auto – informe**, reflexión del responsable del seguimiento sobre los logros académicos del título.

1.4. Temporalidad

La diferenciación en bloques también implicará una diferente secuencia temporal para presentación de la información por parte de las universidades:

Fase A: presentación de la información pública

Fase B: presentación del auto – informe

Así mismo, el proceso de evaluación se iniciará con la valoración de la información pública, procediéndose a continuación a la valoración del auto – informe y finalmente a la valoración de ambos bloques por parte de las Comisiones de Expertos de Seguimiento.

2. UNIDADES DE EVALUACIÓN Y TIPOS DE EVALUADOR ASOCIADOS

Las unidades de evaluación sobre las que se pronunciarán los diferentes tipos de evaluadores son las siguientes:

- **BLOQUE:** en el proceso de evaluación existen dos bloques objeto de evaluación que, como ya ha quedado dicho, son la información pública y el autoinforme.

Los bloques serán evaluados por las **Comisiones de Expertos** (CEST).

- **APARTADOS:** cada una de las unidades que conforman un bloque de evaluación.

Los apartados serán evaluados por los **evaluadores académicos** (evaluadores II) y valorados para su decisión final por las **Comisiones de Expertos** (CEST)

- **ELEMENTOS:** cada una de las unidades que conforman un apartado.

En el caso de la evaluación de la información pública los elementos serán valorados por los **estudiantes** (evaluadores I).

En el caso de la evaluación del autoinforme, los elementos serán valorados por los **evaluadores académicos** (evaluadores II).

APARTADOS

DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO	Disponible		Accesibilidad			Adecuación y actualización		
	Si	No	1	2	3	Si	parte	no
Valoración								
Denominación del título								
Título conjunto (para másteres exclusivamente)								
Universidades participantes								
Universidad coordinadora								
Centro, Departamento o Instituto responsable								
Centros en los que se imparte el título								
Curso académico en el que se implantó								
Tipo de enseñanza (presencial, semi - presencial, a distancia)								
Nº total créditos ECTS								
Nº mínimo de ECTS por tipo de matrícula y curso								
Normas de permanencia								

⇒ Idiomas en los que se imparte									
---------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

3. ESCALA DE VALORACIÓN

La escala de valoración que se utilizará para la aplicación de los criterios de evaluación será la siguiente:

Buenas prácticas: Se señalarán aquellas actuaciones que destaquen especialmente por su contribución a la mejora de la calidad en el proceso de implantación del título.

Recomendaciones: El apartado objeto de evaluación o los elementos que lo componen **se consideran mayoritariamente adecuados**, pudiendo indicar los evaluadores recomendaciones que **ayuden a la mejora** de la calidad del título objeto de implantación.

Advertencias: el apartado objeto de evaluación o los elementos que lo componen mayoritariamente, **no se consideran adecuados**, debiendo la universidad **necesariamente** rectificar sus actuaciones.

4. REFERENTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

4.1. Referente y criterios de evaluación de la información pública

La Institución, a través del responsable del seguimiento del título, proporciona los datos necesarios para analizar el tratamiento dado a la información a través de la página Web del título.

En términos generales, es recomendable que la información pública de una misma universidad siga unos criterios organizativos homogéneos tanto en su estructura como en su nivel de desagregación.

La coherencia requerida entre la información proporcionada a través de la página web y los compromisos adquiridos por la universidad en la memoria verificada, no debe entenderse como la necesidad de una absoluta coincidencia de contenidos entre ambos, a este requerimiento se sobrepone el hecho de que la información esté estructurada, sea clara y comprensible para los destinatarios finales de la misma.

4.1.1. Referente de evaluación

1. La universidad publica en su página web la **información mínima necesaria** sobre sus títulos oficiales dirigida a sus grupos de interés. *(Se entenderá como información mínima necesaria la que se relaciona en las páginas 20 y 21 del Documento Marco del Seguimiento).*
2. La información presentada es de **fácil acceso**.
3. La información **guarda coherencia y se atiende** al contenido de la memoria verificada o, en su caso, a las posteriores modificaciones realizadas.
4. La información debe estar **actualizada**.

4.1.2. Criterios de evaluación del evaluador I

- A. Disponibilidad en la web de la información mínima necesaria.
- B. Accesibilidad de la información.
- C. Adecuación de la información ofrecida a la memoria verificada y actualización respecto posibles modificaciones posteriores.

El evaluador I, para cada uno de los **elementos** que componen cada apartado del bloque, se pronunciará en los siguientes términos:

Disponibilidad: Se informará de la existencia o no de la información. En el caso de no encontrarse disponible, no se valorará la accesibilidad ni la adecuación.

Grado de accesibilidad: El evaluador valorará de 1 a 3 cada elemento:

- **3:** La información es de fácil acceso.
- **2:** La información no tiene un óptimo nivel de accesibilidad.
- **1:** La Información es difícilmente accesible.

Adecuación de la información: El evaluador deberá comprobar que la información publicada **es coherente y se atiene** a la contenida en la memoria de **verificación** o las posteriores modificaciones realizadas, lo que implica la valoración de la actualización de la misma. La valoración se efectuará en los siguientes términos:

- Coincide totalmente.
- Coincide parcialmente.
- No coincide.

4.1.3. Criterios de evaluación del evaluador II

El evaluador II analizará la valoración de los elementos realizada por el evaluador I y emitirá una valoración global de cada **apartado** siguiendo los mismos criterios de evaluación y de acuerdo con la escala de valoración descrita en el punto 3 de este documento, debiendo además argumentar las valoraciones adoptadas.

Advertencias:

- Información no disponible.
- Información difícilmente accesible.
- Información no coincidente.

Recomendaciones:

- Información sin un nivel óptimo de accesibilidad.
- Información parcialmente coincidente con la memoria de verificación o con las modificaciones posteriormente realizadas.

Buenas prácticas:

4.1.4. Criterios y referente de evaluación para las CEST

Las Comisiones de Expertos para el Seguimiento de Títulos (CEST) efectuarán un pronunciamiento sobre el tratamiento dado por la universidad a la información pública disponible de acuerdo con la escala y criterios de evaluación establecidos u aquellos otros que, a juicio de las Comisiones, colaboren a una óptima implantación del título. En cualquier caso, las valoraciones emitidas deberán ser argumentadas.

Finalmente, emitirán una **valoración cualitativa global del bloque** basada en el grado de cumplimiento del referente de evaluación.

Así mismo, se destacarán las **buenas prácticas** llevadas a cabo por el título, centro o universidad y orientadas a la consecución los objetivos de calidad del título.

4.2. Referente y criterios de evaluación del análisis cualitativo del desarrollo efectivo de la implantación y de los niveles de calidad alcanzados en los programas formativos

En este bloque la Institución, a través de los responsables designados, debe **reflexionar** sobre el **desarrollo** de la titulación, basando dicha reflexión tanto en los indicadores cuantitativos como en la información resultante de la implantación de los procedimientos previstos en el Sistema Interno de Garantía de Calidad del título. Todo ello enfocado al **análisis del cumplimiento de los objetivos académicos** establecidos en la memoria de verificación y a la valoración de la efectividad de los mecanismos previstos para el seguimiento y la mejora del título.

En la valoración de este segundo bloque en el que intervendrán los evaluadores II y las CEST, podrán, cuando lo estimen necesario, requerir al responsable del seguimiento del título para la aportación de aquellas evidencias que estimen oportunas e imprescindibles para la emisión de su valoración.

4.2.1. Referente de evaluación

- 1.** El órgano responsable del Sistema Interno de Calidad del Título, tiene una composición con representatividad suficiente de los agentes directamente implicados en el seguimiento y mejora de la calidad del título. Mantiene reuniones periódicas. Se ha dotado de un sistema de toma de decisiones ágil que le permite decidir las propuestas de mejora que son oportunas, en consonancia con el marco estratégico establecido por la Institución.
- 2.** El responsable del seguimiento del título hace una reflexión valorativa sobre la consecución de los objetivos académicos inicialmente establecidos en la memoria de verificación, basándose en la información obtenida a partir de datos e indicadores así como la proporcionada por los elementos que componen el SIGC. Esta reflexión valorativa deberá ser coherente con los datos objetivos obtenidos.
- 3.** Se hace una valoración sobre la idoneidad de los datos, indicadores así como de la información proveniente del despliegue del SIGC de cara a la adopción de acciones de mejora en los mismos, proponiéndose su revisión en caso de que se estime conveniente.
- 4.** Las propuestas de mejora implantadas se fundamentan en la reflexión valorativa realizada y guardan coherencia con los resultados obtenidos. Se hace un seguimiento periódico de las mismas al objeto de verificar su puesta en marcha y efectividad para la consecución de los objetivos de calidad propuestos.
- 5.** Se realiza un seguimiento y una valoración de la efectividad de las propuestas

de mejora contempladas en los informes resultantes de las memorias de verificación, modificación o seguimiento.

4.2.2. Criterios de evaluación del evaluador II

El evaluador II realizará la valoración de cada uno de los **apartados** que componen este bloque de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:

A. Existe una reflexión sobre la idoneidad y eficacia del SIGC adoptado por el título en lo que se refiere al sistema de toma de decisiones, capacidad ejecutiva del responsable para promover las acciones de mejora, representatividad de los miembros que lo componen, etc... (Apartado 1)

B. Se aportan de cara al análisis del cumplimiento de los objetivos académicos inicialmente establecidos en la memoria verificada los siguientes datos: (Apartado 2)

- ✓ Datos e indicadores mínimos establecidos (ACAP/Protocolo CURSA)
- ✓ Aquellos otros complementarios que haya incorporado el título, el centro o la universidad.

C. Se hace un análisis del funcionamiento de los mecanismos de coordinación docente y de la situación de despliegue y de la información aportada por los elementos que componen el Sistema Interno de Garantía de Calidad, así como de su efectividad. (Apartado 3)

D. Se hace un seguimiento de la implantación de las recomendaciones realizadas a la memoria de verificación, a las modificaciones aprobadas y al propio informe de seguimiento, en su caso, valorándose la coherencia y efectividad de las mismas. (Apartados 4 y 5)

E. Las propuestas de mejora son coherentes con el análisis cualitativo y cuantitativo realizado en función de los datos proporcionados por el por el SIGC y se hace un seguimiento de las mismas. (Apartados 4 y 5)

F. Se realiza un análisis global del proceso de implantación del título detectando los puntos fuertes y débiles del mismo. Para este análisis se utilizan sistemáticamente los datos e indicadores básicos, además de aquellos que el título haya establecido y la información proporcionada por los elementos del SIGC. Se valoran propuestas de mejora realizadas, su estado de implantación y los sistemas de seguimiento previstos para la medición de su efectividad. (Apartados 6 y 7)

APDO.1. Información relativa a la estructura y funcionamiento del SIGC

- Se comprobará que los miembros que componen el órgano de gestión del SIGC representan a los colectivos que se establecieron en la memoria de verificación.
- Se valorará si la periodicidad y número de reuniones mantenidas se estiman suficientes para el correcto funcionamiento del SIGC (mínimo 1 reunión / curso académico).
- Se valorarán las normas de funcionamiento así como el sistema de toma de decisiones adoptado de cara a la valoración de la capacidad ejecutiva del responsable así como de la representatividad dada al resto de miembros en las decisiones adoptadas.

- **Advertencias:**

- No está constituido el órgano responsable del SIGC o estando constituido no lo componen los representantes de los colectivos comprometidos en la memoria de verificación.
- No se tiene constancia de acciones de mejora propuestas por el órgano responsable del SIGC.
- El sistema de toma de decisiones adoptado no permite un adecuado seguimiento del desarrollo de la implantación del título.

- **Recomendaciones:**

- En la composición del órgano responsable del SIGC, resultaría conveniente reforzar la presencia/ participación de alguno de los colectivos.
- Resulta conveniente establecer mejoras en las normas de funcionamiento y en el sistema de toma de decisiones.

- **Buenas prácticas:**

APDO.2. Datos e indicadores de seguimiento del título, análisis de los resultados obtenidos y de su evolución

- Los indicadores mínimos establecidos por ACAP y CURSA deben estar disponibles de acuerdo con la temporalidad en la que sea factible su obtención. A estos se podrán añadir aquellos que el título, centro o universidad hayan definido como cuadro de mando del seguimiento de sus títulos.
- El responsable del SIGC deberá realizar un análisis de los datos e indicadores y de su evolución orientado a la mejora del título.

Advertencias:

- No se dispone de información relativa a los datos e indicadores mínimos establecidos por ACAP y CURSA.
- Existen desviaciones significativas y no justificadas respecto de los indicadores comprometidos en la memoria de verificación.

Recomendaciones:

- No se dispone de información relativa a otros datos e indicadores complementarios.
- Existen desviaciones no suficientemente justificadas respecto a los indicadores comprometidos en la memoria de verificación.

Buenas prácticas:**APDO.3. Estado de la implantación de los elementos de despliegue del SIGC****Elemento 3.1. Análisis del funcionamiento de los mecanismos de coordinación docente previstos en la memoria verificada.**

El responsable del seguimiento debe hacer un análisis de la efectividad y del nivel de implantación de los mecanismos de coordinación docente previstos en la memoria verificada y proponer, en su caso, las mejoras que entienda imprescindibles para la consecución de los objetivos académicos del programa.

Advertencias:

- Los mecanismos de coordinación docente no se han desplegado de acuerdo con lo previsto en la memoria de verificación.
- No se han adoptado acciones de mejora para la activación de los mecanismos de coordinación docente previstos.

Recomendaciones:

- Los mecanismos de coordinación docente sólo se han desplegado parcialmente.
- Las acciones de mejora adoptadas no están lo suficientemente orientadas a la consecución de los objetivos previstos.

Buenas prácticas:



Elementos 3.2. - 3.3. – 3.4 – 3.5 – 3.6 – 3.7. Despliegue de los elementos del SIGC previstos en la memoria de verificación

Para cada uno de los elementos que lo componen y que se relacionan a continuación:

- 3.2.** Calidad de la docencia impartida
- 3.3.** Calidad de las prácticas externas
- 3.4.** Calidad de los programas de movilidad
- 3.5.** Satisfacción de los colectivos implicados en la implantación del título (estudiantes, profesores, personal de administración y servicios y agentes externos).
- 3.6.** Análisis de la inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación recibida.
- 3.7.** Sistema de quejas y reclamaciones

Se deberá especificar:

- Estado de implantación: implantado – en vías de implantación – sin implantar.
- En el caso de que los sistemas estén implantados, se hará una valoración de su utilidad, indicándose la periodicidad de obtención de datos y a su aplicación a las acciones de mejora.

Advertencias:

- No se ha implantado alguno de los elementos que componen el SIGC y no se justifica el motivo de su no implantación.
- Los sistemas están implantados pero la información obtenida no es utilizada para el análisis de situación de la consecución de objetivos académicos del título, ni para el establecimiento de acciones de mejora.
- La periodicidad en la obtención de datos no se considera adecuada para un correcto seguimiento del título.

Recomendaciones:

- No se ha implantado completamente algunos de los elementos que componen el SIGC y no se justifica suficientemente las causas que han motivado su implantación parcial.
- La información obtenida del análisis de los resultados obtenidos no siempre es tomada en cuenta para el análisis de la consecución de objetivos académicos del título ni para el establecimiento de acciones de mejora.

Buenas prácticas:

APDO.4. Tratamiento dado a las recomendaciones del informe de verificación, seguimiento o modificación

- Se han llevado a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a las recomendaciones.

Advertencias:

- No se han llevado a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a las recomendaciones y no se justifican las causas que lo han motivado.

Recomendaciones

- Las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a las recomendaciones son mejorables.

APDO.5. Modificaciones sustanciales del plan de estudios

- Las modificaciones sustanciales que se han realizado al plan de estudios están fundamentadas en la información resultante del SIGC o en cualquier otra fuente de información objetiva y fiable.

Advertencias:

- Se han llevado a cabo modificaciones sustanciales al plan de estudios que no han sido sometidas a aprobación.
- Se han llevado a cabo modificaciones sustanciales al plan de estudios que no están justificadas en elementos proporcionados por el SIGC ni en ninguna otra fuente de información objetiva y fiable.

Recomendaciones

- Las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a las recomendaciones son mejorables a los efectos de la consecución de los objetivos perseguidos.

Buenas prácticas

--

APDO.6. Relación y análisis de las fortalezas del título

- Se hará una valoración global sobre la enumeración y análisis realizado por el responsable del título.

APDO.7. Reflexión global sobre los puntos débiles o problemas encontrados en el proceso de implantación del título, elementos del sistema de información del SIGC que ha permitido su identificación, análisis de las causas y medidas de mejora propuestas.

- Se hará una valoración global sobre la enumeración y análisis global realizado por el responsable del título.

4.2.3. Criterios y referente de evaluación para las CEST

Las Comisiones de Expertos para el Seguimiento de Títulos (CEST) efectuarán un pronunciamiento sobre la reflexión realizada por el responsable del seguimiento sobre el estado del cumplimiento de los objetivos académicos del título de acuerdo con la escala y criterios de evaluación establecidos u aquellos otros que, a juicio de las Comisiones, colaboren a una óptima implantación del título. En cualquier caso, las valoraciones emitidas deberán ser argumentadas.

Finalmente, emitirán una **valoración cualitativa global del bloque** basada en el grado de cumplimiento del referente de evaluación.

Así mismo, se destacarán las **buenas prácticas** llevadas a cabo por el título, centro o universidad y orientadas a la consecución los objetivos de calidad del título.